

RADICACION: 080013153006-2009-00535-00

Señor Juez, pasó a su despacho el proceso ORDINARIO, instaurado por el señor FLORIBERTO APERADOR FONSECA contra INVERSIONES IGNACIO BLANCO Y CIA. LTDA., y OTROS. Informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia establecida en el artículo 373 del C.G. del P. Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 09 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Septiembre Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022).

De conformidad con los artículos 373 y 625 del C.G.P., se ordenará el decreto de pruebas solicitadas en las demandas AD EXCLUDEMDUM y RECONVENCIÓN, las cuales se surtirán en la audiencia de instrucción y juzgamiento. Por consiguiente, esta judicatura procederá a decretar las pruebas oportunamente presentadas y solicitadas por las partes, para ser llevadas a cabo en Audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, esta agencia judicial abrirá a pruebas el presente proceso, conforme sigue;

I.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN Y DEMANDADA EN EXCLUDEMDUM FLORIBERTO AFANADOR.

DOCUMENTALES.

Téngase como tales los aportados con la presentación de la demanda. El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio.

RATIFICACION DE DOCUMENTOS.

Ordénese al señor VICTOR SANDOVAL ORTIZ, ratifique la escritura pública N° 1483 del 2009 expedida por la NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA, deberá presentarse en la audiencia programada en esta providencia.

II.-PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA - SOCIEDAD INVERSIONES BLANCO & CIA LTDA

No solicito pruebas.

III.-PRUEBAS SOLICITADAS POR EL TERCERO AD EXCLUDEMDUM:

Téngase como tales los aportados con la presentación de la demanda. El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio.

TESTIMONIOS.

Decrétese los testimonios de los siguientes señores: PEDRO MANUEL GUZMAN DE LA ROSA, VICTOR SANDOVAL ORTIZ, BENJAMIN ECHEVERRIA RUIZ, JAIRO ALBARRACIN ECHEVERRIA, a quienes deberán comunicárseles a través del apoderado del solicitante.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Cítese a este despacho judicial a los señores FLORIBERTO APARADOR FONSECA y ANTONIO LUIS GUZMAN NARANJO en su calidad de representante legal de la SOCIEDAD INVERSIONES BLANCO & CIA LTDA, a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada del ad excludendum JOSE JOHNNIER SANDOVAL ROMERO, sobre el presente proceso.-

INSPECCION JUDICIAL.

Decretar una inspección judicial con intervención de perito, en el inmueble materia de este proceso, a fin de constatar lo manifestado por la demandante en su demanda, y proceda a determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, y los actos de posesión. Designar como perito al señor JORGE ABELLO ZAGARRA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento por telegrama.

IV.- PRUEBA DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS REPRESENTADA POR EL CURADOR AD LITEM HERNANDO PEÑA MARTINEZ

Se acoge a todas las pruebas en el proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1.-Fíjese el día 3 de Noviembre de 2.022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, para llevar acabo la recepción de declaraciones. La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial- Lifesize-, se exhorta a los apoderados y partes a remitir sus direcciones de correo electrónico y números celulares, así como las de sus testigos, si no lo hubiesen hecho, para efectos de comunicar el enlace de acceso a la diligencia y demás circunstancias del proceso, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 y 8 del C.G.P. Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia,

dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso. Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus testigos con el fin de garantizar su comparecencia.

2.- Fíjese el día viernes 04 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la Inspección Judicial en el inmueble objeto del proceso con intervención de perito señor JORGE ABELLO ZAGARRA, de conformidad con las pautas establecidas en esta providencia. Comuníquesele esta decisión al perito designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ.

j.s.n

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8371c696bfaee30a497410c2dcb7817759afd7d14baafdc66f4693bff8d1a**

Documento generado en 09/09/2022 03:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>